



Vence 23/07/25



C. TITULAR O REPRESENTANTE -
JEFES DE LA SECRETARIA DE-
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCION CIVIL DEL ESTADO
DE GUERRERO. - BOULEVARD VICE
JURADO FISCALES
EXPEDIENTE LABORAL N° 199/2023
SIN NUMERO, C. TITULACIONARIO
VIA MODIFICACION DE EST. CIVIL

Chilpancingo, Guerrero a 2 del mes de SEPTIEMBRE del año 2025

En cumplimiento al LAUDO fecha
UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.

dictado por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado dentro de los autos del
expediente laboral número 199/2023 promovido por EL (LA) C.
ANDREA MANCILLA BARRERA

en DE USTE

me permito notificarle a Usted en copias debidamente autorizadas del
LAUDO, que se cita en líneas anteriores, en
el presente domicilio, y que dejo en poder del
C. LIC. CONSTANTINO MEDINA BELLO

Quien dijo ser
PROFESOR DEL HOGAR DE MANCILLA

quien manifiesta: que bajo protesta de decir verdad este es el domicilio señalado por la
persona buscada para oír y recibir notificaciones y aquí laboran sus apoderados legales y
por el momento no se encuentran presentes, además una vez enterado de su contenido
dijo que los recibe, prometiendo su fiel entrega y dijo que SI firma
DE RECIBIDO.

con lo anterior y siendo las TRECE con minutos del
día DOS del mes de SEPTIEMBRE del año en curso,
doy por legalmente notificado

la persona buscada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 741 y 744 de la Ley
Federal del Trabajo aplicado supletoriamente al presente asunto, con lo anterior se da por
terminada la presente firmando para debida constancia. DOY FE.

ATENTAMENTE
EL ACTUARIO HABILITADO DEL H. TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
LIC. JUAN GUEDA GARCIA.

[Handwritten signature]

LAUDO:

ACTORA:

ANDREA MANCILLA ALVARADO.

DEMANDADA:

SECRETARÍA DE GESTION INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL
ESTADO DE GUERRERO.

EXPEDIENTE No.

199/2023.

--- CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A UNO DE JULIO DE DOS
MIL VEINTICINCO. -----

--- **V I S T O** para resolver en definitiva el expediente laboral citado al rubro,
promovido por la C. **ANDREA MANCILLA ALVARADO**, en contra de la
**SECRETARÍA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DEL
ESTADO DE GUERRERO**, con domicilio conocido en Avenida Ruffo Figueroa
número 6, Colonia Burócratas, C.P. 39090 de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

RESULTANDO

--- 1.- **DEMANDA.** - Fue presentada en Oficialía de Partes de este Tribunal el día
veinte de abril de dos mil veintitrés, por la C. **ANDREA MANCILLA ALVARADO**,
reclamando las prestaciones que de manera textual se transcriben: "A). - El
cumplimiento efectivo del contrato de trabajo celebrado con el demandado,
consistente en la reinstalación a la fuente de trabajo donde prestaba mis servicios,
adsrita a la Secretaria de Protección Civil." "B). - El pago de los salarios caídos, de
todo el tiempo en que dure el presente asunto, inclusive, hasta que se haga la
reinstalación formal a mi empleo." "C). - El pago del aguinaldo correspondiente todo
el tiempo en que presté mis servicios a la demandada, y los que se sigan generando
hasta que se me reinstale formalmente en mi empleo, equivalente a 60 días de
salarios, como se les cubre a todos los trabajadores de la aludida dependencia
demandada." "D). El pago de las vacaciones y prima vacacional, correspondiente a
todo el tiempo en que le presté mis servicios a la parte demandada, y los que se
sigan generando hasta que se me reinstale formalmente en mi empleo." "E). - El
pago del quinquenio, y que quincenalmente se nos debe cubrir por un monto
equivalente a \$500.00 a la quincena, y que me adeuda desde el mes de agosto del
2021I, y que pedí se me cubra hasta que se regularice su pago." "F).- El pago de los
aumentos salariales que ocurran durante la dilación del presente juicio." "G).- El
respeto efectivo en el pago de todas las prestaciones laborales que se e cubrían
mientras duró la relación laboral, como si no se hubiera roto, que deberá ser efectivo
al momento en que se lleve a cabo mi reinstalación." "H).- El pago de los salarios

devengados y no pagados, correspondiente al periodo comprendido del 1º de octubre del 2022 al 28 de febrero del 2023, en razón de que me los adeuda." "I). - El respeto a mi antigüedad y categoría como trabajadora de base inamovible." "J). - El pago de los días festivos y de descanso obligatorios que me hacían trabajar, durante todo el tiempo que duró la relación de trabajo." Señalando como HECHOS lo que también de manera literal se transcriben: "1.- La suscrita inicié a prestar mis servicios a la parte demandada a partir del día 15 de noviembre de 2015, con la categoría de jefe de departamento, pero realizando actividades administrativas, porque hacía la recepción y registro de la correspondencia que llegaba a la oficina, y los entregaba a las áreas respectivas, así como también realizaba los turnos de la correspondencia interna, y en donde se me ordenó cubrir un horario de trabajo de las 8:30 a las 16:00 horas, de lunes viernes, así como también cuando se requerían de mis servicios en los días de descanso o de vacaciones; registrando diariamente mi asistencia, haciendo mención que como último salario que Se me pagó fue la cantidad de \$8,137.75 quincenales, tal como lo demuestro con el recibo de pago expedido a mi favor, y que adjunto a la presente como anexo 1. Por consiguiente, el patrón me adeuda el pago del aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y mis salarios devengados del 1º de octubre del 2022 al 28 de febrero del 2023." "2.- Preciso que durante el tiempo que presté mis servicios en la Secretaría de protección (SIC) Civil, en el área de departamento de archivo general, siempre realicé mis labores con la atingencia necesaria, puesto que no eran pesadas mis actividades, las cuales consistían en realizar actividades administrativa como el archivo de documentos , auxiliar administrativo en general, realizar la captura de diferentes oficios, estando siempre sujeto a las órdenes de trabajo que me daba la demandada, y que inclusive me exigía que cumpliera con la jornada laboral todos los días de la semana e inclusive en días de descanso obligatorio y vacaciones, realizando mis actividades tanto dentro o fuera de las instalaciones, tal como lo demuestro con el oficio SPC/DGAYF/DRH/0663/2022 de fecha 24 de agosto del 2022, mismo que adjunto a la presente como anexo 2." "3.- Preciso que a partir del 13 de octubre del 2022 comencé a tener problemas de salud y tuve complicaciones, pues se me diagnosticó una hernia de pared, lo cual ameritó que fuera intervenida quirúrgicamente, inclusive se requirió de sangre que tuvo que donar un familiar a mi favor, y una vez que fui operada, se me expidió una incapacidad del 26 de octubre al 22 de noviembre del 2022, como se observa de las recetas, diagnóstico e incapacidad médica que adjunto a la presente." "4.- Sucede que nunca tuve ningún problema con el demandado, ya que siempre me he conducido con responsabilidad con el cumplimiento de la tarea que se me encomendó, acatando las órdenes que se me daban; y cuando se terminó mi incapacidad médica regresé al trabajo y como siembre se me daban órdenes de trabajo por lo que siempre acaté dichas instrucciones, continuidad en el trabajo que

EVV

se me seguía reconociendo a pesar de la incapacidad médica, tal como se observa del a hoja FUN que exhibo a la presente. Pero al pretender cobrar mis salarios de octubre y la de noviembre del 2022, me dijeron que no había salido mi pago, por motivo de la incapacidad del trabajo, pero que en la próxima quincena se me pagaría todo junto, por lo que no me quedó más opción que continuar trabajando, y la primera quincena del mes diciembre del mismo año, nuevamente acudí para cobrar, lo que me debían de todas mis quincenas y otra vez me dijeron que no había salido mi pago, por un error que hubo en el sistema, pero que en la próxima quincena se me pagaría todo junto, por lo que no me quedó más opción que continuar trabajando." "5.- Es el caso que así me estuvieron haciendo durante esos meses, y que por la necesidad de contar con un trabajo, es que no tuve otra opción que confiar que si me iban a pagar, porque siempre me decían que ya se me iba a pagar todas mis quincenas atrasadas. Pero sucede que el día 28 de febrero del 2023, me presenté a laborar como de costumbre, registrando mi asistencia y realizando las labores encomendadas, y siendo aproximadamente las 12:30 horas, estando dentro de la fuente de trabajo demandada, me avisaron que el Secretario de Protección Civil, quería hablar con conmigo, así que acudí de inmediato, y al estar en la sala de espera y ante la presencia de varias personas que se encontraban en dicho lugar, se me acercó el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Secretario de Protección Civil, que a partir de esa fecha quedaba despedida del empleo, y al preguntarle por qué motivo, me dijo que era porque le interesaba mi plaza para dárselo a otra persona, para cumplir compromisos con él, y me insistió en que me fuera de dicho lugar. Por consiguiente, tomando en Consideración que no hubo una explicación fundada sobre el motivo real por el que se me despedía, es obvio que fui objeto de un despido injustificado, lo que me obliga a acudir a esta instancia en demanda de las prestaciones reclamadas." -----

--- 2.- Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés (foja 14) , este Tribunal Laboral le dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrándose en el Libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este Órgano Jurisdiccional, bajo el número que por turno le corresponde que es el **199/2023**, teniéndosele a los promoventes por señalando domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como por designando a sus Apoderados Legales, a quienes se les reconoce la personalidad con apoyo en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248; corriéndosele traslado a la demandada con una copia autorizada de la demanda, para los efectos legales correspondientes, señalándose en el mismo proveído fecha y hora para la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, con el apercibimiento para las partes, que en el caso de que no compareciera la parte actora se archivaría el expediente hasta nueva promoción, por

EVV